

55  
C  
103  
32  
118 (55)

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo en fecha 22 del presente mes por el Real orden que*

Ilmo. Sr. : El estrago que se ha hecho en las costumbres durante la fatal época del sistema constitucional ha llamado mucho la atención de la Regencia del Reino, que ansiosa de contener sus funestos progresos, y evitar los nuevos males que de su tolerancia habrían de seguirse, ha venido en resolver que se renueve la circular de veinte y dos de febrero de mil ochocientos quince, con que el REY nuestro Señor, Dios le guarde, ocurrió tan acertadamente al remedio de semejantes excesos: su tenor es el siguiente: El REY quiere que el Consejo cuide de que se castiguen los escándalos y delitos públicos, ocurridos por voluntarias separaciones de los matrimonios y vida licenciosa de los cónyuges, ó algunos de ellos, por amancebamientos tambien públicos de personas solteras, y por la inobservancia de las fiestas eclesiásticas; y asimismo las palabras obscenas, las injurias hechas á los ministros de la religion, el desprecio con que se hable de ellos, y las irreverencias en el templo; igualmente quiere S. M. que los Jueces Reales auxilién francamente á los eclesiásticos y Párrocos para el cumplimiento de lo que paternalmente hubieren dispuesto para realizar el arreglo de costumbres, y evitar los referidos escándalos públicos, valiéndose unos y otros de amonestaciones y exhortaciones privadas; y procediendo conforme á derecho contra los que obstinadamente las desprecien. Lo comunico á V. I. de orden de S. A. S. para inteligencia del Consejo, y que disponga su pronto y puntual cumplimiento.

Publicada en él la antecedente Real orden, acordó

se guardase y cumpliese lo que la Regencia del Reino se sirve mandar, y que con su insercion se comuniquen la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, á las Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores, Alcaldes mayores y demas Justicias del Reino, y á los MM. RR. Arzobispos, Obispos y Prelados Eclesiásticos con jurisdiccion su inteligencia y cumplimiento, y en lo demas lo que fuere convenientemente les corresponda.

Este supremo Tribunal lo manifestó á V. S. el pasado fin, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándole aviso del recibo de esta. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1823 = D. Bartolomé Muñoz. = Sr. Corregidor de la ciudad de Granada.

**AUTO.** Reimprimase y circúlese el Real decreto anterior por medio de vereda á los pueblos de este Corregimiento, avisándose el recibo: lo mandó y firmó el Sr. D. Diego de Montes, Veinticuatro Decano, y Regente del Corregimiento de esta ciudad de Granada á veinte de octubre de mil ochocientos veinte y tres. = Diego de Montes. = Francisco Mendez y Siles = Es copia de su original, de que certifico.

Francisco Mendez  
y Siles.

